



ASESORÍA JURÍDICA
INT. 35

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.

SANTIAGO, 13 FEB 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 334 / 2014

VISTO:

Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en la Resolución N° 759, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Resolución N° 123 (V. y U.), de 23 de enero de 2014; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, para el logro de estos fines, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana y la I. Municipalidad de Pudahuel, han suscrito un convenio con fecha 11 de diciembre de 2012, por el que se acuerda la transferencia de recursos, cuya finalidad es entregar financiamiento para solventar los gastos de alojamiento temporal de 07 familias, los gastos relacionados con el cierre del campamento "Manuel Rodríguez 9337" y el correspondiente traslado de dichas familias, por un monto de \$15.052.000.- (quince millones cincuenta y dos mil pesos).

3.- Que, con fecha 05 de febrero de 2013, las partes suscriben una modificación al Convenio individualizado en el considerando precedente, mediante la cual, se excluye de la nómina de beneficiarios de gasto de alojamiento transitorio a Marco Antonio Rodríguez Rojas, por no querer participar del plan de acción de la Secretaría Técnica Regional de Aldeas y Campamentos, por lo que consecuentemente se redujo el monto total a transferir, por concepto de alojamiento temporal, a la suma de \$10.140.000.- (diez millones ciento cuarenta mil pesos) y a su vez, se disminuyó el marco presupuestario global del convenio, a la cantidad de \$13.362.000.- (trece millones trescientos sesenta y dos mil pesos). Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 2646, de fecha 17 de diciembre de 2012.

4.- Que, con fecha 11 de febrero de 2014, el Municipio y la SEREMI, suscriben una nueva modificación al convenio indicado en el considerando 2 del presente instrumento, mediante la cual, se acuerda ampliar los gastos de alojamiento temporal en 11 meses, respecto a dos personas; en 8 meses, respecto a 1 beneficiado; en 7 meses, respecto a 2 beneficiados y en 5, respecto a 1, lo cual se detalla en el cuadro inserto en la letra a) de la cláusula séptima modificada.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



RESUELVO:

Apruébase la modificación de convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos a que alude el considerando 4 de esta resolución, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Pudahuel, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, 11 febrero de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial Metropolitana Subrogante, doña Natalia Mellado Fahrenbuhler, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, octavo piso, Santiago y la I. Municipalidad de Pudahuel en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada según se acreditará, por su Alcalde Johnny Carrasco Cerda, ambos domiciliados en calle San Pablo N° 8444, comuna de Pudahuel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: Con fecha 11 de diciembre de 2012, se suscribió un convenio entre las mismas partes, un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2646, de fecha 17 de diciembre de 2012, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por el que se acuerda efectuar transferencias de recursos para solventar los gastos de alojamiento temporal de 07 familias, como también los gastos de cierre del campamento "**Manuel Rodríguez 9337**" y el correspondiente traslado de las familias, por un monto total de \$15.052.000.- (quince millones cincuenta y dos mil pesos).

TERCERO: Que, con fecha 5 de febrero de 2013, los comparecientes celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 303, del 13 de febrero del 2013, por el cual se excluye de la nómina de beneficiarios de gasto de alojamiento transitorio a Marco Antonio Rodríguez Rojas, por no querer participar del plan de acción de la Secretaría Técnica Regional de Aldeas y Campamentos, por lo que consecuencialmente se redujo el monto total a transferir, por concepto de alojamiento temporal, a la suma de \$10.140.000.- (diez millones ciento cuarenta mil pesos) y a su vez, se disminuyó el marco presupuestario global del convenio, a la cantidad de \$13.362.000.- (trece millones trescientos sesenta y dos mil pesos).

QUINTO: Cabe hacer presente, que el número de meses otorgado a los 06 beneficiarios es insuficiente, ya que a la presente fecha no han obtenido una solución habitacional definitiva, en razón de lo cual mediante el presente acto se acuerda ampliar los meses de gasto de alojamiento transitorio en 11, respecto a dos personas; en 8, respecto a 1 beneficiado; en 7 meses, respecto a 2 beneficiados y en 5, respecto a 1.

SEXTO: Por lo anteriormente expuesto, el monto por concepto de gastos de alojamiento temporal de las familias, correspondiente a la suma de \$10.140.000.- (diez millones ciento cuarenta mil pesos), aumenta en \$6.370.000.- (seis millones trescientos setenta mil pesos), quedando en definitiva en la suma de **\$16.510.000.- (dieciséis millones quinientos diez mil pesos)**, aumentando de esta manera el monto total del convenio, a la cantidad de **\$19.732.000 (diecinueve millones setecientos treinta y dos mil pesos)**, por lo que las partes vienen remplazar la cláusula séptima del convenio original, por la siguiente:

"SEPTIMO: El monto total de la transferencia, será de un monto máximo de **\$19.732.000 (diecinueve millones setecientos treinta y dos mil pesos)** los que se desglosan de la siguiente forma:



a) Por el concepto de gasto de alojamiento temporal será de un monto máximo de \$ 16.510.000.- (dieciséis millones quinientos diez mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	APELLIDO	RUT	DV	CAMPAMENTO	SOLUCIÓN HABITACIONAL	NÚMERO DE MESES	MONTO MENSUAL	TOTAL
1	Rosa María del Carmen	Riquelme Maturana	10.107.305	K	Manuel Rodríguez 9337	Asignación directa	20	\$130.000	\$2.600.000
2	Carolina de Carmen	Aguilera Riquelme	15.327.795	8	Manuel Rodríguez 9337	Asignación directa	24	\$130.000	\$3.120.000
3	Rosa Amelia	Maturana Herrera	4.866.138	6	Manuel Rodríguez 9337	Asignación directa	20	\$130.000	\$2.600.000
4	Angélica de las Mercedes	Riquelme Maturana	11.523.336	K	Manuel Rodríguez 9337	Asignación directa	21	\$130.000	\$2.730.000
5	Daniela Francisca	Sepúlveda Riquelme	17.303.739	2	Manuel Rodríguez 9337	Asignación directa	24	\$130.000	\$3.120.000
6	María Isabel	Maturana Herrera	7.690.217	8	Manuel Rodríguez 9337	Asignación directa	18	\$130.000	\$2.340.000
								TOTAL	\$16.510.000

b) Por concepto de cierre y traslado de las familias, será un monto máximo de \$3.222.000.- (tres millones doscientos veintidós mil pesos), el cual se desglosa de la siguiente manera:

CAMPAMENTO MANUEL RODRIGUEZ 9337	
TRASLADO FAMILIAS	
ARRIENDO DE CAMIONES	X
PEONETAS	X
DESHABILITACION	
DESRATIZACIÓN	X
ACONDIONAMIENTO TERRENO	
DESARME DE VIVIENDAS	X
MAQUINARIAS	X
RETIRO DE ESCOMBROS	X
TOTAL \$3.222.000.--	

SÉPTIMO: El monto máximo \$6.370.000- (seis millones trescientos setenta mil pesos), señalado en el párrafo primero de la cláusula precedente, será transferido en una sola cuota a la Municipalidad.

OCTAVO: En caso que las beneficiarias de gasto de alojamiento transitorio contemplada en este convenio, adquirieran su vivienda definitiva, se suspenderá por ése solo hecho el pago de alojamiento transitorio, restituyéndose los montos restantes a la SEREMI.



NOVENO: Por lo expuesto, también se hace necesario modificar los lineamientos, aprobados por Resolución Exenta N° 2646, de fecha 17 de diciembre de 2012, modificados por convenio aprobado por Resolución Exenta N° 303, de 13 de febrero de 2013, en la siguiente forma:

Se reemplaza el monto máximo de \$10.140.000.- en su numeral 1) por el monto máximo de **\$16.510.000.- (dieciséis millones quinientos diez mil pesos)**, para 06 personas beneficiadas.

DÉCIMO: Se deja constancia que la presente modificación forma parte integrante del convenio y sus lineamientos aprobados por Exenta N° 2646, de fecha 17 de diciembre de 2012 y modificados por convenio aprobado por Resolución Exenta N° 303, de 13 de febrero de 2013, ambas resoluciones, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, cuyas estipulaciones se mantendrán vigentes en todo aquello que no aparezca modificado por éste instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: En razón del aumento de meses de alojamiento temporal estipulado en la presente modificación, las partes de común acuerdo, cambian el plazo de vigencia establecida en la cláusula décima tercera del convenio original, aumentándolo en 8 meses. En consecuencia las partes vienen en reemplazar la cláusula décimo tercera por la siguiente:

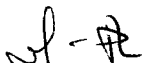
*"DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de **25 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo"*

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte otorgante y uno en Secretaría Ejecutiva del programa Aldeas y Campamentos MINVU.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña Natalia Mellado Fahrenbuhler, como Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo Subrogante, consta Res. Exenta N° 123, (V. y U.), de 23 de enero de 2014 y la personería de don Johnny Carrasco Cerda, como Alcalde de la I. Municipalidad de Pudahuel, consta en la sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de noviembre de 2012."

Anótese, comuníquese y archívese.


NATALIA MELLADO FAHRENBUEHLER
INGENIERO CIVIL
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)


MGC/PLG/yam
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Pudahuel
- SERVIU Metropolitano
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Administración
- Archivo
- Ley de Transparencia, artículo 7°/ g)

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl